



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

No. DE PROCESO: MC-2026-006

Este estudio se presenta de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

FECHA: 19 de Octubre de 2026

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos que soportan el contrato a suscribir.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Considerando que en la actualidad, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – ART Movamos Región es un Esquema Asociativo Territorial (EAT) del tipo Región de Planeación y Gestión –RPG– contemplado en el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011, creada en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1.310.02.20-0566 entre el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el Municipio de Yumbo, al cual se adhirieron los municipios de Jamundí y Palmira mediante otrosí No. 1 del 17 de agosto de 2022, para ser la Autoridad Regional de Transporte de la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca, registrada ante el Ministerio del Interior mediante Resolución 012 del 02 de mayo de 2023, cuya misión asegurar el desarrollo y mejoramiento de un sistema de movilidad eficiente, sostenible, seguro y accesible, que propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que se encuentran dentro del ámbito territorial de su competencia; este sistema de movilidad se apoya en los diferentes modos y modalidades de transporte como un sistema integrado que contribuye al desarrollo científico, tecnológico e inteligente de la región.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

Las Entidades del Estado poseen, riesgos como los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o no ejecutadas, por los servidores públicos y/o funcionarios con los regímenes de responsabilidad similar a los de los servidores públicos que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Considerando lo anterior, se puede concluir que la necesidad de la entidad debe satisfacer es amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos mediante la celebración de contratos de seguros, por lo tanto, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección con el fin de contratar los siguientes seguros:

POLIZAS NECESARIAS:

- | | |
|-----|---|
| No. | PROGRAMA DE SEGUROS DE RPG-ART-ASOVC |
| 1 | TODO RIESGO DAÑO MATERIAL |
| 2 | MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL |
| 3 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| 4 | RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS |

Que el presupuesto de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, para la vigencia fiscal que comprende entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, donde se encuentra incluidos los recursos por los cuales se financiara el presente proceso de selección.

Por las consideraciones antes descritas, la entidad para suplir su necesidad adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía con fundamento a lo siguiente:

“La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables a la invitación pública y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección”.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad de adquisición del programa de seguros de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, en el marco del normal funcionamiento de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para dar cumplimiento en debida forma las actividades misionales.

Lo anterior justifica la necesidad de Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, para realizar la presente contratación.

1.1.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por la Entidad están ubicados así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios Financieros y de Seguros

1.2.- ANÁLISIS DEL SECTOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.- OBJETO.

“CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DEL SUROCCIDENTE DE COLOMBIA – MOVAMOS REGIÓN, Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, ASI COMO LAS POLIZAS DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES”.

2.2.- ALCANCE DEL OBJETO.





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MÍNIMA

El proponente debe tener en cuenta, que el objeto del contrato conlleva como mínimo las condiciones expuestas en el estudio previo adjunto.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo de Ficha Técnica, adjunto al presente estudio previo.

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la Invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección en los plazos establecidos por la Entidad mientras se expiden las pólizas.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, con NIT: 805.003.801-7, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.
11. Suministrar una línea telefónica de atención la disponibilidad horaria, con el propósito de





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MÍNIMA

brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

2.4 Especificaciones Técnica:

Las especificaciones técnicas de las pólizas que requiere adquirir la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, son:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
GRUPO ÚNICO	Póliza Multirriesgo (Todo riesgo, Incendio, Explosión, Terremoto, temblor, erupción Volcánica, daños por agua, anegación, extended coverage, huelga, Asonada, Motín, Comoción civil, Actos mal intencionados de terceros. Terrorismo, Equipo Electrónico. Sustracción con y sin violencia, Rotura de Maquinaria. Rotura de vidrios entre otros.	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.
	Responsabilidad Civil Extracontractual. (Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100%).	Amparar los perjuicios patrimoniales que le sean imputables a la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el Territorio nacional, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.



		ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA
	Manejo Global para Entidades Oficiales.	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Ampara los perjuicios causados a terceros y/o Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región a consecuencia de acciones o actos imputables (incluida la culpa grave) a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

Póliza	Vigencia desde	Duración de la vigencia
MULTIRIESGO	01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 31 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 31 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
MANEJO OFICIAL	01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 31 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 31 de octubre de 2027 a las 23:59 horas

Nota 01: Los proponentes deberán presentar propuestas para el grupo único ya sea como persona natural o jurídica, consorcios uniones temporales o cualquier forma asociativa permitida por la ley, es decir no se aceptan propuestas parciales.

Nota 02: Ningún integrante de consorcio o unión temporal podrá tomar parte de otro proponente que participe en el presente proceso de selección ni formular propuestas de manera independiente.

Nota 03: Las pólizas deberán cumplir con todas las condiciones de los anexos técnicos de la





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

contratación y a su vez deberán incoar la cobertura de las pólizas.

2.5 Obligaciones Generales

1. Remitir de manera oportuna, clara y ordenada al correo electrónico institucional planeacion@movamosregion.gov.co los documentos y archivos proyectados.
2. Constituir las garantías requeridas.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018.
4. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la Entidad ni tampoco con sus subcontratistas o empleados.
5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el (la) Supervisor (a) del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de Movamos Región de la que el (la) CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Entidad, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

y presentarse al Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo.

12. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE
14. Adelantar oportunamente los trámites contractuales, cumplir los requisitos para la ejecución y realizar la legalización del contrato a más tardar dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripción de este.
15. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a Movamos Región y utilizando sus propios medios.

2.6.- OBLIGACIONES DE MOVAMOS REGIÓN. La Región de Planeación y Gestión – Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia en el Valle del Cauca - Movamos Región se obliga a:

1. Pagar al (la) CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al (la) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$32.849.909), incluido IVA.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista y serán descontadas en el pago.

Las retenciones aplicables al contrato corresponden a retención a título de Renta, Reteica y Reteiva, las cuales serán aplicables al conocer la calidad tributarias del proveedor.

4.1.- FORMA DE PAGO. La ART – Movamos Región, pagará el valor del contrato en una sola cuota previa entrega de las pólizas objeto del presente proceso de selección, se pagará el valor de las pólizas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la entrega, previa certificación por parte del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción a las respectivas pólizas de seguros en las condiciones contratadas.

Para efecto de los pagos la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda.

Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MÍNIMA

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley, para lo cual en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. Lo anterior, sin perjuicio de que la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región. Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Si al término del contrato después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad no ejecutado estos serán devueltos a la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región. Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, la Entidad deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar el primer pago.
- Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF. 4. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de obra. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

NOTA: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y la invitación pública en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de dos (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y se le dé inicio al contrato a través de la plataforma del SECOP II.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. CDP No 2026.ART.01.000064 de fecha 16 de Octubre de 2026 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$32.849.909).

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS. MOVAMOS REGIÓN, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos se relacionan en documento Matriz de Riesgos anexo al presente estudio.

9.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, la cuantía y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia para este proceso de selección se fundamentan en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La selección del contratista está regida por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, lo que implica la obligación de someter a todos los oferentes a las condiciones definidas en la ley y en la Invitación.

En atención al objeto que pretende contratar Movamos Región, es fundamental contar con un contratista que disponga de la capacidad jurídica, técnica y experiencia necesarias para cumplir con las obligaciones contractuales, las cuales estarán sujetas a las normas legales vigentes de orden nacional y territorial.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MÍNIMA

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES Y LIMITACIÓN A MIPYMES.

9.1 Experiencia: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- i) La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y;
- ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numera.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los requisitos de experiencia son:

GENERAL	La experiencia general del proponente se verificará con 3 contrato cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, pueden ser del sector público o privado, contrato durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto contemple la adquisición de las pólizas de que trata la presente convocatoria y su valor sea igual o superior al valor del presente convocatoria y su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de esta contratación.
---------	---

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante. El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6.
- B. El proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo dos contratos.
- C. El contrato acreditado debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. Si el proponente relaciona o anexa más de un contrato en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta en el orden el primer contrato reportado.





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MÍNIMA

- E. Tratándose de proponentes plurales el proponente que acredite la experiencia no podrá tener un porcentaje de participación menor del cincuenta por ciento (50%) dentro de la conformación del mismo.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado del porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de liquidación.
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- f. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- g. Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

NOTA 1: El Comité Evaluador técnico dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MÍNIMA

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos a tener en cuenta serán los siguientes:

SEGURO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
INTERES ASEGURADO	Indemnizará los perjuicios patrimoniales, tales como daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales entendidos como perjuicio moral y fisiológico y de la vida en relación, que cause al Asegurado con motivo de la Responsabilidad civil Extracontractual que legalmente le sea imputada a la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que se haya causado daños a terceros en sus bienes o personas y que sean consecuencia del desarrollo de sus actividades
AMPARO	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES: la compañía se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales, así como los extrapatrimoniales que cause la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región sufran terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo a la ley por hechos imputables al asegurado dentro y fuera de sus instalaciones y demás lugares en los cuales la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región presta sus servicios, el desarrollo de sus actividades en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus funcionarios y contratistas en todo el territorio nacional. en la que la entidad por el objeto que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, responsabilidad civil extracontractual del personal de planta y con contrato por la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región que pueda llegar a causar lesiones a terceros en desempeño de sus actividades; perjuicio moral, fisiológico, de vidas en relación y lucro cesante del tercero afectado resultante directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza; y de cualquier naturaleza realizados por la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región y/o los realizados por terceros en las instalaciones de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región y/o en los lugares asignados para la realización de un evento; responsabilidad civil por hechos de los empleados de la Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD MÍNIMA

TOMADOR	Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región
AFIANZADO ASEGURADOS	Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
VIGENCIA DESDE	00:00 HORAS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026
VIGENCIA HASTA	DURACION UN (01) AÑO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 23:59 HORAS
SUMA ASEGURADA	QUINIENTOS MIL MILLONES (\$500.000.000).
DEDUCIBLES	P.L.O. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV, GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLES, DEMAS EVENTOS 10% DEL VR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV
DESCRIPCION DEL SEGURO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS
INTERES ASEGURADO	Amparar al asegurado respecto a los reclamos e investigaciones formales que se presenten en su contra durante el periodo de vigencia de la póliza, por la pérdida que se viera obligado legalmente a pagar el asegurado en relación con un acto incorrecto en el desempeño de sus funciones como servidores públicos. igualmente, se amparan los gastos legales en que el asegurado incurra para su defensa.
AMPARO	Amparo a los servidores de la rpg-art-asovc contra los perjuicios patrimoniales derivados del desempeño de las funciones propias de su cargo por responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria, penal. además, se cubren los gastos, honorarios, costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquiera de los procesos mencionados con antelación.
TOMADOR	Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región
AFIANZADO ASEGURADOS	1. Directora General
BENEFICIARIO	Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región
VIGENCIA DESDE	00:00 HORAS DEL 01 DE NOVIMEBRE DE 2026
VIGENCIA HASTA	UN (01) AÑO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 23:59 HORAS
SUMA ASEGURADA	QUINIENTOS MIL MILLONES (\$500.000.000).
DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL – CARGOS NOMBRADOS

Cantidad	Descripción	Amparos	Tomador	Afianzado Asegurado	Beneficiario	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
1	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LA Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región – RIESGOS NOMBRADOS	Delitos contra la Administración Pública. Fallos con Responsabilidad Fiscal. Gastos de Rendición de Cuentas. Gastos de reconstrucción de archivos Amparo por pérdidas causadas por empleados no identificados. Amparo por pérdidas causadas por empleados de empresas especializadas y temporales. Amparo automático para nuevos cargos.	Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región	Directora General	Región de Planeación y Gestión, Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – Movamos Región	00:00 HORAS DEL 01 DE NOV DE 2026	UN (01) AÑO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2027 A LAS 23:59 HORAS	CINCUENTA MIL MILLONES (\$50.000.000).

9.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

Se limitará a MIPYMES. Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

10. SUPERVISIÓN. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica realizará la Supervisión, para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del (la) contratista y proyectará la respectiva acta de terminación y/o liquidación del contrato, según corresponda, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de





ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA

datos, archivos e información encomendados al (la) contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. También será responsabilidad del Supervisor (a) realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan en virtud de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el (la) Supervisor (a) darán cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Responsables,

ROL JURÍDICO

(ORIGINAL FIRMADO)
LINDA CAROLINA CERÓN SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ROL FINANCIERO

(ORIGINAL FIRMADO)
Paula Andrea Mera
Profesional Contratista

Proyectó: Angélica Guerrero García- Abogada Contratista
Gonseguros – Intermediario de Seguros

